

DECRETO 1655 DE 1985

(junio 18)

por el cual se aprueba una modificación a los estatutos del Ingeominas.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 1050 y 3130 de 1968,

DECRETA:

ARTICULO 1° Apruébase la modificación introducida a los estatutos del Instituto Nacional de Investigaciones Geológico-Mineras, adoptadas por la Junta Directiva de dicha entidad mediante Acuerdo 23 del 3 de mayo de 1985, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO NÚMERO 023 DE 1985

(mayo 3)

por el cual se hace una modificación a los estatutos del Ingeominas.

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Investigaciones Geológico-Mineras, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Ingeominas cuenta con personal altamente calificado para prestar eficientes servicios a los sectores público y privado, en actividades de investigación Geológico-Minera;

Que, en consecuencia, es necesario modificar los estatutos para que la Institución pueda,

dentro del marco legal, prestar los servicios a que se refiere el considerando anterior,

ACUERDA:

Artículo 1° El literal k) del artículo 3° de los estatutos del Ingeominas quedará así:

“k. Prestar asistencia técnica y servicios de consultoría interventoría y trabajos de prospección y exploración, a entidades oficiales y privadas, en todo tipo de investigaciones relacionadas con las labores propias del Instituto”.

Artículo 2° El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación mediante decreto ejecutivo.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a ...

(Fdo.), El Presidente.

(Fdo.), El Secretario.

ARTICULO 2° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 18 de junio de 1985.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Minas y Energía,
IVAN DUQUE ESCOBAR.